

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **477**-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

29 DIC 2017

VISTOS: el Informe N° 112-2017/GRP-401000 de fecha 29 de Diciembre del 2017 de los miembros del comité de selección; el Informe N° 582-2017/GRP-4010000-401100 de fecha 29 de Diciembre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Enero del 2017, se resuelve: **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA**, por la suma de S/. 15' 143,595.00 Soles, estando incluido el proceso de selección para la contratación para la adquisición para el suministro diario de combustible DIESEL para el pool vehicular de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 406-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Noviembre del 2017, se **RECONFORMAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN**, designado en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 047-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, encargado de los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios que se contraten en el presente año fiscal 2017, y de aquellas que hayan quedado desiertas, **RATIFICANDO** a los Miembros Titulares y reconformando a los miembros suplentes, por remoción del Ing. Hanssi Dario Ojeda Moscol;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 475-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de Diciembre del 2017, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2017, del proceso de selección para la "ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2018; cuyo valor referencial asciende a **S/. 97,825.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 112-2017/GRP-401000-CE de fecha 29 de Diciembre del 2017, los miembros del Comité de Selección alcanzan a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del proceso de selección para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2017/GRP-GSRLCC-G, para la "ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2018, solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 582-2017/GRP-4010000-401100 de fecha 29 de Diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR** la **CONVOCATORIA** y **APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS** del Proceso de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** para la "ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2018; cuyo valor referencial asciende a **S/. 97,825.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 477-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas para la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

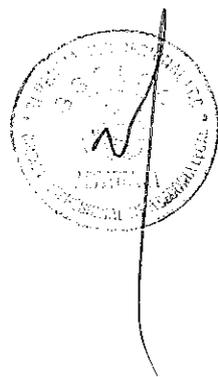
Que, principalmente tenemos que hacer mención al artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que "La subasta inversa electrónica se utiliza para contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes", concordante con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que a la letra dice "Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y servicios objeto de dicha subasta. El acceso al procedimiento de subasta inversa electrónica se realiza a través del SEACE (...);

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales; así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección.

El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: 27.1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras, se debe de indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda, j) los requisitos de calificación; k) los factores de evaluación; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales de terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) los mecanismos para asegurar la terminación de la Obra, en caso de nulidad o resolución de contrato por causas



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 477-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

29 DIC 2017

imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación; p) Las demás condiciones contractuales y, q) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2017, del proceso de selección para la "ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2018; cuyo valor referencial asciende a **S/. 97,825.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, se encuentran conforme y cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 112-2017/GRP-401000;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la "ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2018; cuyo valor referencial asciende a **S/. 97,825.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, y con las características que a continuación se detallan:

MÉTODO DE CONTRATACIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	"ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2018"
LOCALIDAD	Sullana.
PAC	Resolución Gerencial Sub Regional N° 023-2017/GRP-GSRLCC-G del 18 de del 2017.
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 000000956 (5 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES), y el ACTA DE COMPROMISO PREVISIÓN PRESUPUESTAL , contenida en el MEMORANDO N° 154-2017/GRP-401000-401200 de fecha 29 de Diciembre del 2017 suscrita por la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 477 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

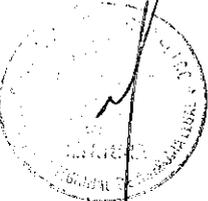
29 DIC 2017

VALOR REFERENCIAL	S/. 97.825.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)
-------------------	--

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección Sr. Víctor Arenas Mogollon, Ing. Rosa Laura Quea Medina y Lic. Pilar Machado Diez; la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información -- OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL